21

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D.C., 13 MAR 2020

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. N° 110013110003 2019 00968 00

Como quiera que, la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste Despacho Judicial se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su respectiva APROBACIÓN, al tenor del artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

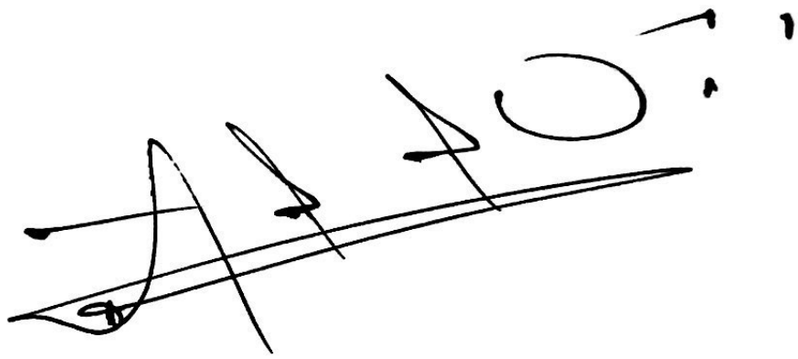

ABEL CARVAJAL OLAVE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N° 50 HOY: 01 JUL 2020

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR

Escaneado con CamScanner